



# Comisión Estatal del Agua

**RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I Y IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO A) Y D), 9 INCISO D), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEUCHITLÁN, JALISCO, CONSTRUIDA EN TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO".**

## **I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

Con el objeto de llevar a cabo los trabajos de operación, mantenimiento, conservación capacitación y transferencia de tecnología en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada ésta en la cabecera Municipal de Teuchitlán, Jalisco, construida en propiedad del municipio, dicha operación consistirá en recibir y dar tratamiento al caudal de aguas residuales, con un gasto promedio de 20 Lps por segundo que se arrojarán por el sistema de alcantarillado de la cabecera municipal de Teuchitlán, Jalisco, y entregar el mismo caudal recibido que deberá cumplir con la calidad especificada por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y/o a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en las condiciones particulares de descarga, con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Aguas Nacionales y los artículos 140 y 141 de su Reglamento, para lo anterior, se tiene contemplado contratar los servicios que presta la empresa de nombre **VALSI AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, y que la misma conoce a plenitud la Planta de Tratamiento materia de la adjudicación respectiva, en virtud de haber sido en su momento responsable de su diseño y construcción y por ende conoce a perfección todos los factores que intervienen en su operación y funcionamiento, además de que el Ayuntamiento no la ha recibido para su operación.

## **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

### **I. OPERACIÓN:**

La recepción de las aguas residuales que entregue la cabecera Municipal de Teuchitlán, Jalisco, en el influente de la PTARS.

El tratamiento de las aguas residuales conforme al procedimiento propuesto, con el fin de que cumpla con la norma oficial mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales, en aguas y bienes nacionales, para un cuerpo receptor tipo "c".

La entrega al municipio de Teuchitlán, Jalisco, y/o a la línea de alejamiento que llega a la "Presa de la Vega", del caudal de agua recibida, en el punto de descarga, con la calidad a que se refiere el inciso anterior.



# Comisión Estatal del Agua

La disposición de los residuos gruesos y lodos que se generen extrayéndolos, transportándolos y depositándolos en los sitios señalados en los anexos, que contiene la Norma Oficial Mexicana: NOM-004-SEMARNAT-2002, de especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.

## II. MANTENIMIENTO.

El mantenimiento de la maquinaria y los equipos hidráulicos y de oficina, instrumentos de medición y los vehículos destinados a la operación de la Planta conforme al levantamiento respectivo.

## III. CONSERVACIÓN.

La conservación del inmueble, incluyendo los edificios y todas las obras fijas que constituyen las instalaciones de la Planta, para el buen funcionamiento de ésta correrá a cargo de "El Operador", los bienes descritos son propiedad de "la CEA", teniendo "El Operador", la obligación de devolverlos al concluir el servicio respectivo.

De acuerdo a lo anterior y en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Operación PTAR'S, mediante Oficio **DOP-073**, así como de la instrucción dada por el Director General Ing. Felipe Tito Lugo Arias, al Director de Operación PTAR'S, Luis Aceves Martínez, en reunión de Directores sostenida con fecha 29 de abril de 2013, para que la Planta de Tratamiento, en comento sea operada por dos meses más, tiempo en que se elaborará y presentará al Ayuntamiento de Teuchitlán, el convenio de colaboración para que el Mpio. Acepte aportar la parte que corresponde o en su caso le sea entregada la PTAR. Por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 13 fracción I y IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, así como del artículo 8 fracción V, inciso a) y d), del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a los servicios antes indicados, toda vez que la empresa denominada Valsi Agrícola Industrial, S.A. de C.V., dentro de los alcances de su propuesta reúne los elementos necesarios con los cuales se pretende llevar a cabo el servicio de Operación, Mantenimiento, conservación, capacitación y transferencia de tecnología en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada ésta en la cabecera Municipal de Teuchitlán, Jalisco, servicio del que no puede prescindir dicha PTAR.

## II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: **"OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEUCHITLÁN, JALISCO, CONSTRUIDA EN TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO."** Del 01 (primero) de mayo de 2013, al 30 (treinta) de junio de 2013.

## III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución se presenta de la siguiente forma:

El pago a "El Operador" como contraprestación por los servicios descritos, será de conformidad con la propuesta de operación presentada por "El Operador", para la operación, conservación y mantenimiento de la planta.



# Comisión Estatal del Agua

**"LA CEA" se obliga a pagar mensualmente a "EL OPERADOR" los cargos fijos equivalentes a un caudal de 20 lps, con un costo de 0.5564 (pesos metros cúbicos) y los cargos variables con un costo de \$0.1376 (pesos por metro cúbico), conforme al volumen tratado en forma efectiva. Mas 8% c- indirectos, mas 14% de utilidad, Lo anterior resulta en un costo de \$0.8545 (pesos por metro cúbico) más el impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente.**

Por otro lado, cuando el caudal excede de 20 lps, de agua residual tratada por mes, modificará únicamente los cargos variables, aplicando lo establecido en su propuesta de operación aprobada, por lo que los excedentes de 20 lps, se cubrirán a razón de \$0.1376 (pesos por metro cúbico), multiplicado por cada metro cúbico de agua residual tratada que exceda de 20 lps y que además se encuentre dentro de los límites de calidad de agua especificados en este contrato, más el impuesto al valor agregado.

Ahora bien, cuando el caudal no exceda de 20 lps de agua residual tratada por mes, se reducirán los cargos variables, aplicando lo establecido en su propuesta de operación aprobada, mismos que se descontarán a razón de \$0.1376 (PESOS POR METRO CÚBICO), multiplicado por cada metro cúbico de agua residual tratada en el mes y que sea inferior a 20 lps, más el impuesto al valor agregado.

## IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del programa Operación y Mantenimiento de PTAR Multianual, número de cuenta

## V. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en atención a lo establecido en los artículos 13 fracción I y IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, artículo 8 fracción V inciso a) y d), 9 inciso d), del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

### **ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

*"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:*

*I.- Cuando resulte imposible la celebración de concurso debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propias, previa justificación por parte de quien lo solicite;"*

*IV.- La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares;*

### **ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO A) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.**

*"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:*

*a).- Cuando resulte imposible la celebración de concurso debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propias, previa justificación por parte de quien lo solicite;"*



# Comisión Estatal del Agua

d).- La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares;

## VI. CONCLUSIONES

1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco celebrará el contrato para la ejecución de los trabajos denominados: **"OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEUCHITLÁN, JALISCO, CONSTRUIDA EN TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO."**, con la empresa Valsi Agrícola Industrial, S.A. de C.V., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

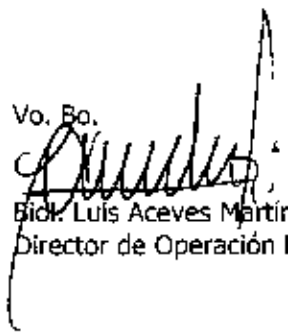
2.- Notifíquese a la empresa denominada Valsi Agrícola Industrial, S.A. de C.V., a través de su representante legal, para que acuda a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicadas en la Avenida Francia No. 1726, de la colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de que formalice el contrato correspondiente.


**Guadalajara, Jalisco 29 de abril de 2013.**

*"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"*

  
**Ing. Felipe Tito Lugo Arias**  
**Director General**

Vo. Bo.

  
**Biol. Luis Aceves Martínez**  
**Director de Operación PTAR'S**

  
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA EMPRESA VALSI AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.